

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01244.

1.- Obre en el expediente la respuesta de la Secretaría de Tránsito Sede Operativa de Sibaté donde informan que no es posible acatar la orden de embargo puesto que ya tiene registrado embargo proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo 1100140030712007.

2.- Ahora, revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído notifique al extremo convocado en la dirección física informada en la demanda en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 *ibidem*, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 53 de 6 de mayo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d378f77791b2f83744fdde9ca9ffd8dc537435ab75f6a50f3cc2822dfbbbc3fd**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>